

ANEXO II AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA Y COMPARATIVA CON EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR

SERVICIOS DE REVISIONES, REPARACIONES Y
RENOVACIÓN EN LAS INSTALACIONES
ELECTROMECÁNICAS DE LAS ESTACIONES DE
TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

EXPEDIENTE N.º: 217/2025

Área: Tratamiento de Aguas Lozoya-Jarama

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación en las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable adscritas a las Áreas de Tratamiento de la Subdirección de Planificación, Recursos Hídricos y Abastecimiento, de los servicios referidos a continuación:

- Lote 1: Mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de equipos especiales, incluyendo la obra civil necesaria asociada.
- Lote 2: Reparación, renovación y actuaciones urgentes electromecánicas, incluyendo la obra civil necesaria asociada.

2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

El procedimiento anterior es el 74/2020 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ESPECIALES Y DE REPARACIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUACIONES URGENTES ELECTROMECAÑICAS EN ETAP” dividido en los siguientes lotes:

- Lote 1: Mantenimiento de equipos especiales.
- Lote 2: Renovación, reparación y actuaciones urgentes electromecánicas

2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

Lote 1: 1 licitador

Lote 2: 2 licitadores

2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

En cuanto a la **solvencia económica o financiera**, en el anterior procedimiento se solicitó a los licitadores acreditar en el mejor ejercicio de los últimos 3 años una cifra de negocio **en el ámbito del contrato** de 1.000.000 € y 750.000 € respectivamente en el lote 1 y 2, importes equivalentes al 20% del valor estimado del lote correspondiente. En el nuevo procedimiento se solicita a los licitadores acreditar en el mejor ejercicio de los **últimos 5 años** una **cifra de negocio global** de 1.500.000 € y 1.200.000 € respectivamente en el lote 1 y 2, importes equivalentes aproximadamente al 15% del valor estimado del lote correspondiente, favoreciendo así la concurrencia.

En cuanto a la **solvencia técnica o profesional**, en el anterior procedimiento se solicitó a los licitadores acreditar en los últimos 5 años la realización de servicios análogos con las siguientes unidades mínimas:

Lote 1: Tareas de mantenimiento preventivas y correctivas en ETAP, por un importe global superior a 1.000.000,00 €, de las que habrá al menos **una tarea para cada uno** de los siguientes elementos:

- Equipos generadores de ozono
- Grupos electrógenos
- Agitadores de potencia superior a 10 kW
- Bombas de elevación de potencia superior a 50 kW
- Sopladora garrafas o botellas

- Llenadora de garrafas o botellas
- Robot paletizador

Lote 2: Renovación, reparación y actuaciones urgentes electromecánicas por importe global superior a 750.000,00 €.

En el nuevo procedimiento se aumenta en el lote 1 el importe requerido, si bien supone el 11% del mismo en vez del 20% que suponía en el anterior contrato, y se permite acreditar la experiencia en 8 de las 13 tipologías de actuaciones incluidas en el objeto del contrato. En cuanto al lote 2 se aumenta el importe requerido hasta 1.000.000 € al haberse aumentado el valor estimado, si bien supone el 12% del mismo en vez del 20% que suponía en el anterior contrato.

2.3 Cambios en los criterios de valoración

En el anterior procedimiento se emplearon los siguientes criterios de valoración:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**70 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**30 puntos:**

LOTE 1:

A) 2.1 Reducción del plazo de respuesta Órdenes de Trabajo (10 puntos)

A) 2.2 Reducción de la huella de carbono vehículos (5 puntos)

A) 2.3 Ampliación del plazo de garantía de los servicios (15 puntos)

LOTE 2:

A) 2.1 Reducción del plazo de respuesta Órdenes de Trabajo (3 puntos)

A) 2.2 Reducción de la huella de carbono vehículos (4 puntos)

A) 2.3 Ampliación del plazo de garantía de los servicios (3 puntos)

A) 2.4 Dedicación brigadas adicionales al servicio (20 puntos)

En el nuevo procedimiento se han establecido los siguientes criterios de valoración:

A) 1. Valoración económica.....**70 puntos** (igual para ambos lotes)

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas ... **30 puntos:**

Lote 1

A) 2.1 Experiencia del Delegado de Servicio con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I **12 puntos**

- A) 2.2 Experiencia del Apoyo al Delegado de Servicio con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I **3 puntos**
- A) 2.3. Reducción de los plazos de atención, presupuesto y reparación **10 puntos**
- A) 2.4. Ampliación del período de garantía: periodo adicional sobre el indicado en el apartado 10.6 del Anexo I **5 puntos**

Lote 2

- A) 2.1 Experiencia, formación y personal adicional con dedicación a los servicios:
 - A) 2.1.1 Experiencia del Delegado de Servicio con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I **10 puntos**
 - A) 2.1.2 Formación adicional en Prevención y Seguridad y Salud en el trabajo y Procedimientos y técnicas de trabajo mecánico, eléctrico o electromecánico del equipo de trabajo adscrito a los servicios (excepto el Delegado de servicio) **3 puntos**
 - A) 2.1.3 Dedicación de personal adicional a los servicios **3 puntos**
- A) 2.2 Reducción de los plazos de atención, presupuesto y reparación **4 puntos**
- A) 2.3 Ampliación del período de garantía: periodo adicional sobre el indicado en el apartado 10.6 del Anexo I **4 puntos**
- A) 2.4 Circularidad de las actuaciones de mantenimiento **4 puntos**
- A) 2.5 Maquinaria adicional adscrita al contrato **2 puntos**

A continuación, se detallan los motivos para el cambio en los criterios de valoración:

Lote 1

Se reduce el peso del criterio de valoración referido a la ampliación de plazo de garantía de 15 a 5 puntos, permitiendo así valorar otros criterios que aportan mayor calidad a las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, se incluyen como criterios de valoración la experiencia del Delegado de Servicio y del Apoyo a éste por encima del mínimo requerido, ya que ello redundará de manera significativa en la calidad de la prestación del servicio. Se otorga mayor puntuación a la experiencia del Delegado del Servicio porque es el perfil principal del contrato.

Se mantiene el peso de 10 puntos para el criterio de valoración referido al plazo de respuesta (denominado Reducción de los plazos de atención, presupuesto y reparación en el nuevo procedimiento) debido a la importancia de los equipos objeto de los servicios del lote 1: equipos de especial entidad e importancia dentro de los procesos en las ETAP, para las cuales se requiere acceso a la mano de obra cualificada y homologada por el fabricante, así como repuestos originales, homologados por este o técnicamente equivalentes.

Finalmente, se elimina la valoración de la reducción de la huella de carbono vehículos ya que se ha establecido como condición especial de ejecución que el 100% de los vehículos adscritos al contrato de conformidad con la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas deberán disponer de distintivo ambiental tipo C o superior (ECO o CERO).

Lote 2

Se reduce el peso del criterio de valoración referido a la Dedicación brigadas adicionales al servicio (denominado Dedicación de personal adicional a los servicios en el nuevo procedimiento) de 20 a 3 puntos, permitiendo así valorar otros criterios que aportan mayor calidad a las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, se incluye como criterio de valoración la experiencia del Delegado de Servicio por encima del mínimo requerido, ya que ello redundará de manera significativa en la calidad de la prestación del servicio. Se otorga 10 puntos a este criterio porque es el perfil principal del contrato.

Se introduce como criterio de valoración la formación adicional en Prevención y Seguridad y Salud en el trabajo y Procedimientos y técnicas de trabajo mecánico, eléctrico o electromecánico del equipo de trabajo adscrito a los servicios (excepto el Delegado de servicio) ya que ello redundará de manera significativa en la calidad de la prestación del servicio.

Se mantiene el criterio de valoración referido al plazo de respuesta (denominado Reducción de los plazos de atención, presupuesto y reparación en el nuevo procedimiento) si bien se aumenta su peso de 3 a 4 puntos, ya que se considera que debe tener mayor importancia. En este sentido, si bien los equipos del lote 2 no tienen la misma importancia dentro de los procesos en las ETAP, se considera necesario valorar la garantía de las reparaciones y montajes de equipos nuevos de manera adecuada.

Se incluye un nuevo criterio referido a la Circularidad de las actuaciones de mantenimiento en línea con la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, valorándose la sustitución/repotenciación de componentes, p. ej. rodets, motores, rodamientos, VFD, etc. evitando la sustitución completa del equipo, cuando técnicamente sea viable y conforme a normativa.

Se incluye un nuevo criterio referido a la disposición de maquinaria adicional en el taller adscrito al contrato ya que ello redundará en una mayor celeridad y mayor calidad en la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, se ha limitado el número de máquinas adicionales objeto de valoración para evitar que se oferten máquinas que queden en desuso.

Finalmente, se elimina la valoración de la reducción de la huella de carbono vehículos ya que se ha establecido como condición especial de ejecución que el 100% de los vehículos adscritos al contrato de conformidad con la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas deberán disponer de distintivo ambiental tipo C o superior (ECO o CERO).

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En relación con la **solventia económica y financiera**, los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios **global** por importe igual o superior a:

- Lote 1: 1.500.000 €.
- Lote 2: 1.200.000 €.

Dichos importes se consideran adecuados para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solventia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y en este caso **el importe requerido supone aproximadamente el 15% del valor estimado de cada lote**. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, **este requisito de solventia puede ser integrado con terceros, se refiere a la cifra global de negocios y puede ser acreditado mediante la mejor cifra de los últimos 5 años (2 más que la regla general de la LCSP)**.

En relación con la **solventia técnica y profesional**, los licitadores deberán acreditar haber realizado **servicios análogos a los del presente Contrato en los cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

- **Lote 1.** Tareas de mantenimiento preventivas, correctivas o sustitutivas en ETAP, por un importe global superior a 1.000.000,00 €, de las que habrá al menos **una tarea para al menos ocho de los siguientes elementos**:
 - Equipos generadores de ozono
 - Grupos electrógenos
 - Agitadores de potencia superior a 10 kW
 - Bombas de elevación de potencia superior a 50 kW
 - Sopladora garrafas o botellas
 - Llenadora de garrafas o botellas
 - Robot paletizador
 - Equipos de aire comprimido
 - Estanterías semiautomáticas
 - Polipastos o puentes grúa
 - Turbinas y ejes decantadores
 - Decantadores centrífugos
 - Equipos alta/baja tensión
- **Lote 2.** Renovación, reparación y sustitución de equipos en actuaciones urgentes electromecánicas por importe global superior a 1.000.000,00 €.

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solventia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato y facilita la concurrencia. En este sentido, se solicita en el lote 1 y en el lote 2 un volumen de servicios que suponen **aproximadamente el 11% y 12% del valor estimado del lote respectivamente. En el caso del lote 1 se solicitan servicios en 8 de las 13 tipologías de actuaciones incluidas en el objeto del contrato**. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, **este requisito de solventia puede ser integrado con terceros y se permite acreditar la solventia técnica y profesional**

mediante los servicios realizados en los últimos cinco (5) años en vez de en los últimos tres (3) años que establece la LCSP como regla general para los servicios.

El artículo 77.1 b) párrafo segundo de la LCSP permite a los licitadores debidamente clasificados como contratistas de servicios acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional indistintamente mediante la aportación de su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente al contrato, o mediante la acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional establecidos en los pliegos. Por tanto, los licitadores pueden optar por acreditar en ambos lotes su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de servicios en el **grupo P subgrupo 1 categoría 5** de conformidad con el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En este sentido, el grupo y subgrupo requeridos se corresponden con el Código CPV del contrato, de conformidad con lo indicado en el Anexo II del RGLCAP. Finalmente, la categoría solicitada se ha fijado de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP atendiendo al valor medio anual de cada lote al tratarse de contratos de duración superior a un año. En este sentido, la categoría 5 corresponde a contratos cuyo valor medio anual sea inferior o igual a 1.200.000 euros, tal y como ocurre en el presente caso en el que el valor medio anual es aproximadamente de 1.800.000 € y 1.600.000 € en el lote 1 y 2 respectivamente.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

MARGARITA AMADO
(R:A86488087)
FIRMA

Firmado digitalmente por
MARGARITA
AMADO (R:A86488087) FIRMA
Fecha: 2026.07.16 15:05:42
+02'00'

Margarita Amado González
Jefe de Área de Tratamiento de Aguas Lozoya-Jarama